



"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./5143/2016
Recurso de Revocación Número: PE12/108H.1/C6.4.2/113/2016.

Autoridad Resolutora: Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 04 de octubre Oaxaca, de 2016.

C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~,
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

AUTORIZADOS:

CC. ~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

Visto el escrito de fecha 24 de junio de 2016, presentado el 19 julio de 2016, ante la Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual el C. ~~XXXXXXXXXXXX~~, en representación de la persona moral ~~XXXXXXXXXXXX~~, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-II-3-M-1050 de fecha 13 de mayo de 2016, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le impuso una multa por cantidad de \$54,470.00 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DAIF-II-3-M-1050 de fecha 13 de mayo de 2016, notificado legalmente el 19 de mayo de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, impuso a la persona moral ~~XXXXXXXXXXXX~~, una multa por la

de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca